

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0657  
30 de Marzo de 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0157 del 22/01/2015, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOCORA** del municipio de Acevedo con NIT 813.004.137-8, Representada Legalmente por la señora **ADELAIDA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.553.777, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto “**ACUEDUCTO VEREDA LA TOCORA**”, ubicado en el predio Bellavista, vereda la Tocora, jurisdicción del municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Reconocimiento de dignatarios expedido por la Gobernación del Huila, Contrato de Compraventa de bien inmueble rural, copia del documento de identificación del solicitante, Informe de análisis de calidad de agua para consumo humano expedido por la Secretaría de Salud Departamental, censo de usuarios y croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 009 de 26 de Enero de 2015, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto “**ACUEDUCTO VEREDAS LA TOCORA, RIECITOS Y MONSERRATE**”, el cual se va a desarrollar para beneficiar las veredas antes mencionadas en jurisdicción del municipio de Acevedo.

Con radicado No. 0579 del 5 de marzo de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Acevedo- Huila.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 129 del 17 de Marzo de 2015, exponiendo:

**1. ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0157 del 22/01/2015, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOCORA** del municipio de Acevedo con NIT 813.004.137-8, Representada Legalmente por la señora **ADELAIDA GAVIRIA**,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

identificada con cédula de ciudadanía N° 25.553.777, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto **“ACUEDUCTO VEREDAS LA TOCORA, RIECITOS Y MONSERRATE”**, a beneficiar las veredas antes mencionadas en jurisdicción del municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Reconocimiento de dignatarios expedido por la Gobernación del Huila, Contrato de Compraventa de bien inmueble rural, copia del documento de identificación del solicitante, Informe de análisis de calidad de agua para consumo humano expedido por la Secretaría de Salud Departamental, censo de usuarios y croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Acevedo, el Aviso del 26 de Enero de 2015. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 5 de Marzo de 2015, se procedió a efectuar visita a la vereda La Tocora del municipio de Acevedo con el fin de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar la licencia ambiental a la Junta de Acción Comunal de la vereda La Tocora del municipio de Acevedo.

Inicialmente, nos dirigimos hacia el predio en donde se tiene proyectada la bocatoma para el acueducto veredal de La Tocora en jurisdicción del municipio de Acevedo. La visita fue guiada y acompañada por el señor Alcibiades Ramos Carvajal quien se desempeña como Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal. El desplazamiento se efectuó por vía carretable hasta un predio ubicado en la vereda la Tocora y posteriormente se realizó desplazamiento caminando sobre la zona de ronda de la Quebrada La Tocora hasta arribar al punto en donde se tiene proyectada la construcción de la bocatoma, esto en predios del señor Jaime Benavides Benavides.

Es pertinente indicar que iniciando el recorrido, se observó sobre la zona de protección de la quebrada la Tocora una tala y quema de árboles, por lo cual se procedió a radicar ante la Dirección Territorial Sur de la CAM una denuncia con No. 589 del 5 de Marzo de 2015, en donde inicialmente se identificó a la propietaria del predio como Ana Benavides quien nos e encontraba en el momento de la visita.

Se prosiguió con el recorrido hacia la parte alta de la cuenca de la quebrada La Tocora, observándose en buen estado de conservación sus márgenes protectoras y no se evidencian procesos antrópicos que puedan amenazar el equilibrio ecosistemico de esta cuenca. Lo que llama la atención dentro del recorrido es la gran cantidad de mangueras que captan el agua de manera desordenada de la fuente hídrica objeto de estudio de la presente concesión.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

#### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

#### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto "ACUEDUCTO VEREDA LA TOCORA" ubicado en la vereda La Tocora del municipio de Acevedo.

#### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de mencionar que actualmente no está construido el sistema de acueducto, a continuación se relacionan las especificaciones contenidas en los diseños del sistema.

De acuerdo a las memorias técnicas entregadas en la solicitud, la captación se realizará mediante una bocatoma de fondo con aletas laterales de encausamiento, la cual tendrá un ancho de dique de 2.5 metros. De igual manera el caudal captado será conducido a un desarenador el cual tendrá una longitud útil de 4.00 metros y una profundidad útil de 1.50 metros y ancho 1.00 metro.

La conducción se realizara por gravedad y a presión en tubería de PVC de 2 ½" hasta una planta potabilizadora compacta hidráulica con una capacidad para tratar hasta 3.0l/s.

El caudal de diseño aplicado en las memorias de cálculo corresponde a 3 veces el caudal máximo diario de la población.

$$Q \text{ diseño} = 3 * c.m.d$$

$$Q \text{ diseño} = 3 * 2.70 = 8.10 \text{ l/s}$$

Así mismo tendrá un tanque de almacenamiento el cual tendrá una capacidad de 70 m<sup>3</sup>, las domiciliarias estarán dotadas de micromedidor.

#### 3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a las memorias de cálculo entregadas por el acompañante durante la visita, el proyecto se plantea para beneficiar 684 habitantes y se proyecta a 25 años, de tal manera que la población futura es de 1269 habitantes.

Calculo de Población Futura (Pf)

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 684 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{25}$$

$$Pf = 1269 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### 3.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**Quebrada La Tocora**”, ubicada en predios del señor Jaime Benavides Benavides, identificado con cedula No. 12.232.471 expedida en Pitalito Huila, en donde se tiene proyectada la construcción de la bocatoma del proyecto “**ACUEDUCTO VEREDAS LA TOCORA, RIECITOS Y MONSERRATE**”; se aforo la fuente Quebrada La Tocora aguas arriba del punto proyectado para la captación por el método superficial; registrando un caudal de 9.65 LPS en época de sequía moderada.

### 3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Fuente hídrica La Tocora**”, el caudal a otorgar es de 8.10 lts/seg, para beneficio del proyecto “**ACUEDUCTO VEREDAS LA TOCORA, RIECITOS Y MONSERRATE**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada La Tocora es de 8.10 lps y el aforo realizado arroja 9.65 lps es decir que se tendría un remanente de 1.55 lps el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOCORA** del municipio de Acevedo con NIT 813.004.137-8. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 8.10 lps de la fuente hídrica Quebrado La Tocora para uso doméstico cuya captación se realizará en las coordenadas planas X: 775572 Y: 680823 a 1.358 m.s.n.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** se aprueban los planos y diseños presentados dentro del presente trámite, lo cual implica la ocupación del cauce de la quebrada la Tocora del municipio de Acevedo en las coordenadas en donde se construirá la bocatoma. Para tal efecto, se deberá informar previamente a esta Territorial la fecha de inicio de las obras civiles y fecha de terminación de las mismas.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** Para el uso doméstico del agua, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOCORA** del municipio de Acevedo con NIT 813.004.137-8 debe dar cumplimiento al Decreto 475 de 1998 y Decreto 1575 del 2007, con respecto a la potabilidad del agua según los usos.

**ARTICULO DECIMO:** Es pertinente que la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Tocora, realice acciones de educación ambiental y lidere procesos de reforestación con los propietarios de los predios aledaños a las márgenes protectoras de la fuente hídrica quebrada Tocora, con el propósito de preservar las condiciones físicas, biológicas y químicas de la fuente a concesionar.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ADELAIDA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.553.777 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOCORA** del municipio de Acevedo con NIT 813.004.137-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-008-2015  
Proyecto: Lorena CR